

Implementan Registro de servidumbres a favor de empresas del sector Hidrocarburos

Lima, lunes 18 de mayo de 2020

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Implementan registro de servidumbres otorgadas a favor de empresas del sector Hidrocarburos

Mediante Resolución Viceministerial N° 015-2020-MINEM-VMH, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de mayo de 2020, se aprobó la implementación del registro de servidumbres otorgadas a favor de empresas del sector hidrocarburos, (en adelante, “la implementación”).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La implementación tiene como finalidad dar cumplimiento a la normativa vigente, sistematizar las autorizaciones sectoriales, llevar un control de su vigencia y excluir dichas tierras de los procedimientos de subasta que conduzca la autoridad competente.

¿A quiénes afecta?

A las empresas contratistas de hidrocarburos, concesionarios para el transporte de hidrocarburos por ductos y concesionarios de distribución de gas natural por red de ductos.

¿De qué manera los afecta?

El Viceministerio de Hidrocarburos aprobó la implementación, conforme a las siguientes disposiciones:

Administración del registro

El Registro de Servidumbres del Subsector Hidrocarburos, sea administrado por la Dirección General de Hidrocarburos, para lo cual emite las disposiciones técnicas operativas que resulten necesarias.

Información sobre uso de terrenos eriazos del Estado

Para tal efecto, PERUPETRO S.A, los contratistas de hidrocarburos a los que se refiere el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos - Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, los concesionarios para el transporte de hidrocarburos por ductos y los concesionarios de distribución de gas natural por red de ductos que mantienen en uso terrenos eriazos de dominio del Estado deben presentar a la Dirección General de Hidrocarburos dentro del plazo de noventa (90) días calendarios un plano a escala apropiada y una memoria descriptiva del terreno.

Asimismo, los agentes antes señalados deben indicar las áreas superficiales ocupadas por la explotación, infraestructura, instalaciones y servicios; así como, los Formatos que aprobará la Dirección General de Hidrocarburos mediante resolución directoral dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la vigencia de la presente resolución.

Cabe señalar que, los agentes antes mencionados deberán actualizar la información de forma semestral en los meses julio y diciembre.

Implementación de la entrega de información sobre áreas empleadas para las actividades de hidrocarburos

La Dirección General de Hidrocarburos implementará las herramientas informáticas y lineamientos

operativos que permitan a las entidades de la administración pública y a los agentes antes mencionados remitir la información o base de datos sobre las áreas empleadas para el desarrollo de sus actividades de hidrocarburos.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

La presente alerta señala la implementación de forma general y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de esta alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com), Milene Nuñez (mnunez@munizlaw.com) o Lilian Vargas (lmvargas@munizlaw.com).